GACETA OFICIAL
DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

AÑO CXLIX - MES XII | Caracas, jueves 29 de septiembre de 2022 | Número 42.473

SUMARIO

ASAMBLEA NACIONAL

Acuerdo con motivo de celebrarse el 01 de octubre Día Internacional de las Personas Adultas y Adultos mayores.

Acuerdo con motivo de celebrar la reapertura de las fronteras entre la República Bolivariana de Venezuela y la República de Colombia.

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 4.739, mediante el cual se fusionan el Viceministerio para América Latina y el Viceministerio para el Caribe, en un sólo órgano denominado Viceministerio para América Latina y el Caribe, el cual será parte integrante de la estructura orgánica del Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores.

Decreto N° 4.740, mediante el cual se nombra al ciudadano Rander Ismael Peña Ramírez, como Viceministro para América Latina y el Caribe, del Ministerio del Poder Popular Para Relaciones Exteriores.

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Resolución mediante la cual se nombra a la ciudadana y a los ciudadanos que en ella se mencionan, como Miembros Principales y Suplentes de la Junta Directiva de la Empresa del Estado, bajo la forma de Sociedad Anónima, denominada Corporación Gran Misión Barrio Nuevo Barrio Tricolor, S.A., con las competencias inherentes a dichos cargos.

Resolución mediante la cual se establecen las Normas de Gobierno del Consejo Directivo de la Superintendencia Nacional de las Zonas Económicas Especiales.

SAREN

Providencia mediante la cual se crea la Oficina de Registro Mercantil del estado Amazonas, adscrita al Servicio Autónomo de Registros y Notarías (SAREN).

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DEL DESPACHO DE LA PRESIDENCIA Y SEGUIMIENTO DE LA GESTIÓN DE GOBIERNO

Fundación Misión Jóvenes de la Patria Robert Serra

Providencia mediante la cual se designa al ciudadano Tamanaco Sandino Fernández González, como Auditor Interno, en calidad de Encargado, de esta Fundación.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

SENIAT

Providencia Administrativa mediante la cual se deroga la Providencia que designa como Agentes de Percepción del Impuesto al Valor Agregado a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas.

Providencias Administrativas mediante las cuales se legaliza la Emisión y Circulación de Bandas de Garantías para licores.

Oficina de Auditoría Interna

Decisión Administrativa N° SNAT/OAI/DDR/PDR/D/2022-03, mediante la cual se declara la responsabilidad administrativa del ciudadano Luis Carlos Villanueva Rivero, titular de la cédula de identidad N° V-18.826.933, quien ejerció funciones como Jefe de División de Fiscalización de la Gerencia Regional de Tributos Internos de Contribuyentes Especiales de la Región Capital.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Manuel Vicente Ortega Núñez, como Director General de la Oficina de Auditoría Interna, de este Ministerio.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología “Elías Calixto Pompa” el funcionamiento de la Extensión Puerto La Cruz, ubicada en el Municipio Juan Antonio Sotillo, estado Anzoátegui.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología “Elías Calixto Pompa” el funcionamiento de la Extensión Distrito Capital, ubicada en la ciudad de Caracas, Municipio Libertador.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología Superior de Oriente (IUTSO) el funcionamiento de la Extensión Distrito Capital, ubicada en la ciudad de Caracas, Parroquia Catedral, Municipio Libertador.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología Superior de Oriente la creación de las carreras de: Ciencias del Blockchain, Marketing Digital y Telecomunicaciones.

Resolución mediante la cual se autoriza al Instituto Universitario de Tecnología “Elías Calixto Pompa” la creación de las carreras de: Enfermería, Fisioterapia, Relaciones Industriales, Contaduría, Diseño Gráfico y Gastronomía.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL PROCESO SOCIAL DE TRABAJO

INPSASEL

Providencia mediante la cual se nombra al ciudadano Fedor Alejandro Prieto Sarmiento, en el cargo de Gerente (Ad Honorem), adscrito a la Oficina de Gestión Administrativa, de este Instituto, a partir del 01 de septiembre de 2022.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA EL TRANSPORTE

INAC

Providencia mediante la cual se decide enmendar el Certificado de Explotador de Transporte Aéreo otorgado a la Sociedad Mercantil Air Transport Iglesias, S.A., para prestar servicio especializado de transporte aéreo, en modalidad de Taxi Aéreo en el ámbito nacional, a los fines de habilitarle en la modalidad de Transporte Aéreo de Valores, con base a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se especifican.

Providencia mediante la cual se otorga el Permiso Operacional a la Sociedad Mercantil “Almacenadora Cirrus Cargo Logistics, C.A.," de acuerdo a las condiciones, estipulaciones y términos que en ella se mencionan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA HÁBITAT Y VIVIENDA

Resolución mediante la cual se designa al ciudadano Diego Arturo Marcano Marcano, como Director Estadal del estado Delta Amacuro, de este Ministerio.

MINISTERIO PÚBLICO

Resolución mediante la cual se cambia la competencia y la adscripción de la Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia Plena, adscrita a la Dirección de Delitos Menos Graves y Vehículos; por la de “Fiscalía Primera del Ministerio Público de la Circunscripción Judicial del estado Cojedes, con sede en San Carlos y competencia en Materia de Proceso de Protección de Derechos Humanos y en Defensa del Ambiente y Fauna Doméstica”, adscrita a la Dirección de Proceso Penal y Contra Funcionarios Públicos.

Resoluciones mediante las cuales se designa como Fiscales Auxiliares Interinos, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, en las Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se indican.

Resoluciones mediante las cuales se traslada como Fiscal Provisorio y Fiscales Auxiliares Interinos, a las ciudadanas y ciudadanos que en ellas se mencionan, a la Unidad y Fiscalías del Ministerio Público de las Circunscripciones Judiciales de los estados que en ellas se señalan.

MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA , FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMÍA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA

SNAT/2022/000055

Caracas, 05 de septiembre de 2022

Año 212º, 163º y 23º

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las funciones previstas en los numerales 1, 4 y 10 del artículo 4° del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley que establece el Impuesto al Valor Agregado, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.507 Extraordinario, de fecha 29 de enero de 2020.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE DEROGA LA PROVIDENCIA QUE DESIGNA COMO AGENTES DE PERCEPCIÓN DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO A LOS FABRICANTES, PRODUCTORES ARTESANALES E IMPORTADORES DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS

Artículo 1.- Se deroga la Providencia Administrativa SNAT/2015/0018 de fecha 24 de febrero de 2015, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 40.656 de fecha 08 de mayo de 2015, mediante la cual se designan como Agentes de Percepción del Impuesto al Valor Agregado a los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas.

Artículo 2.- Los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas, deben enterar el Impuesto al Valor Agregado percibido antes de la derogatoria de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0018 de fecha 24 de febrero de 2015, dentro del plazo establecido para la declaración del referido impuesto, según corresponda.

Artículo 3.- Los expendedores que posean inventario de bebidas alcohólicas con el Impuesto al Valor Agregado percibido, no deben incluir en la facturación el referido importe tributario, hasta agotarse dicho inventario.

Artículo 4.- Los fabricantes, productores artesanales e importadores de bebidas alcohólicas, a partir de la derogatoria de la Providencia Administrativa SNAT/2015/0018 de fecha 24 de febrero de 2015, deberán declarar y pagar el Impuesto al Valor Agregado, de conformidad con lo establecido en la normativa que rige la materia.

Artículo 5.- Esta providencia entrará en vigencia a partir de la fecha de su publicación en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela

Comuníquese y Publíquese.

JOSÉ DAVID CABELLO RONDÓN
SUPERINTENDENTE DEL SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA
Decreto N° 5.851 de fecha 01-02-2008
Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 38.863 del 01-02-2008

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR DE ECONOMIA, FINANZAS Y COMERCIO EXTERIOR
SERVICIO NACIONAL INTEGRADO DE ADMINISTRACIÓN ADUANERA Y TRIBUTARIA (SENIAT)

SNAT/2022/000056

Caracas, 14 de septiembre de 2022

Años 212°, 163° y 23°

El Superintendente del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), en ejercicio de las facultades previstas en el numeral 28 del artículo 4º y el artículo 7º del Decreto con Rango Valor y Fuerza de Ley del Servicio Nacional Integrado de Administración Aduanera y Tributaria (SENIAT), publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.211 Extraordinario, de fecha 30 de diciembre de 2015 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Impuesto sobre Alcohol y Especies Alcohólicas, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.151 Extraordinario, de fecha 18 de noviembre de 2014.

Dicta la siguiente:

PROVIDENCIA ADMINISTRATIVA MEDIANTE LA CUAL SE LEGALIZA LA EMISIÓN Y CIRCULACIÓN DE BANDAS DE GARANTÍA PARA LICORES

Artículo 1º. Procédase a la emisión y circulación de Diecisiete Millones Ochocientos Cincuenta y Cinco Mil (17.855.000) unidades de Bandas de Garantía para Licores en las cantidades que a continuación se indican:

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN		VALOR Bs.
Licor Nacional	10.000	Mecanizables	341.885.001	341.895.000	0,82
	60.000	Mecanizables	345.540.001	345.600.000	
	120.000	Mecanizables	345.660.001	345.780.000	
	1.080.000	Mecanizables	346.020.001	347.100.000	
	120.000	Mecanizables	347.220.001	347.340.000	
Libres de Impuesto	120.000	Mecanizables	36.820.001	36.940.000	
Licor Importado	5.000	Mecanizables	18.435.001	18.440.000	
Licor Nacional	20.000	Mecanizables	341.895.001	341.915.000	0,83
	60.000	Mecanizables	345.600.001	345.660.000	
	240.000	Mecanizables	345.780.001	346.020.000	
	120.000	Mecanizables	347.100.001	347.220.000	
	60.000	Mecanizables	348.960.001	349.020.000	
	30.000	Mecanizables	349.080.001	349.110.000	
Licor Importado	15.000	Mecanizables	18.450.001	18.465.000	

TIPO	CANTIDAD	CLASE	NUMERACIÓN		VALOR Bs.
Licor Nacional	1.200.000	Mecanizables	347.340.001	348.540.000	0,84
Licor Nacional	20.000	Mecanizables	341.920.001	341.940.000	0,85
	420.000	Mecanizables	348.540.001	348.960.000	
	60.000	Mecanizables	349.020.001	349.080.000	
	240.000	Mecanizables	350.400.001	350.640.000	
Licor Importado	10.000	Mecanizables	18.440.001	18.450.000	
Licor Importado	10.000	Autoadhesivas	18.885.001	18.895.000	0,86
Licor Nacional	660.000	Mecanizables	349.260.001	349.920.000	0,87
	360.000	Mecanizables	350.040.001	350.400.000	
	240.000	Autoadhesivas	370.560.001	370.800.000	
Libre de Impuesto	180.000	Mecanizables	36.940.001	37.120.000	
Licor Importado	15.000	Autoadhesivas	19.530.001	19.545.000	
Licor Nacional	120.000	Autoadhesivas	370.440.001	370.560.000	0,88
Licor Nacional	5.000	Mecanizables	341.915.001	341.920.000	0,89
	120.000	Mecanizables	348.920.001	350.040.000	
	420.000	Mecanizables	350.880.001	351.300.000	
	60.000	Mecanizables	351.540.001	351.600.000	
	60.000	Mecanizables	353.460.001	353.520.000	
	40.000	Autoadhesivas	370.400.001	370.440.000	
	1.270.000	Autoadhesivas	371.040.001	372.310.000	
Libres de Impuesto	35.000	Autoadhesivas	30.120.001	30.155.000	
Licor Importado	15.000	Autoadhesivas	19.515.001	19.530.000	
	60.000	Autoadhesivas	19.560.001	19.620.000	
Licor Nacional	240.000	Autoadhesivas	370.800.001	371.040.000	0,90
Licor Nacional	20.000	Mecanizables	372.310.001	372.330.000	0,91
	60.000	Autoadhesivas	372.480.001	372.540.000	
Licor Importado	15.000	Autoadhesivas	19.545.001	19.560.000	
	30.000	Autoadhesivas	19.620.001	19.650.000	
Licor Nacional	60.000	Mecanizables	351.300.001	351.360.000	0,92
	120.000	Mecanizables	351.420.001	351.540.000	
	480.000	Mecanizables	351.600.001	352.080.000	
	480.000	Mecanizables	352.800.001	353.280.000	
	120.000	Mecanizables	353.340.001	353.460.000	
	60.000	Mecanizables	353.520.001	353.580.000	
Licor Nacional	10.000	Mecanizables	349.130.001	349.140.000	0,93
	20.000	Mecanizables	353.700.001	353.720.000	
	120.000	Mecanizables	354.300.001	354.420.00	
	1.200.000	Mecanizables	354.540.001	355.740.000	
	240.000	Mecanizables	357.240.001	357.480.000	
	120.000	Autoadhesivas	372.360.001	372.480.000	